

SEGUNDO MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA CONTINUIDAD DE LA RED DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA

Entre

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID, servicio público descentralizado, dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, representada por su Directora Nacional, Alejandra Pizarro Guerrero.

y

Los representantes de las instituciones que firmaron el primer Memorándum de Entendimiento (de aquí en adelante MdE) que creó la red de apoyo a la Infraestructura Nacional de Acceso a la Información Científica y que de aquí en adelante serán mencionados como “la parte” y colectivamente como “las partes”.

Preámbulo

En 2020, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo propuso a las rectoras y los rectores agrupados en el Consejo de Rectoras y Rectores de las Universidades Chilenas, CRUCH, a las directoras y directores de Biblioteca reunidos en la Comisión Permanente de Bibliotecas del CRUCH (CABID), y a representantes de universidades privadas el diseño y la puesta en marcha de un modelo alternativo de acceso a recursos de información utilizados en tareas de investigación en CTCl y en labores de docencia, con el propósito de fortalecer el rol de las bibliotecas universitarias, reducir la dependencia de la oferta de editores extranjeros y colocar en marcha elementos de la Política de Acceso Abierto que impulsa la ANID.

Esta iniciativa se ha denominado la Infraestructura Nacional de Acceso a la Información Científica, utiliza la sigla “INA”, incluye instrumentos que administra la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento de ANID como SciELO-Chile y el Programa Biblioteca Electrónica de Información Científica (BEIC) y en ella

participa un conjunto de instituciones que firmaron en octubre de 2021 el primer MdE:

- La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.
- El Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica (CINCEL).
- El Consejo de Rectoras y Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH).
- La Corporación de Universidades Privadas (CUP).

En general, la INA desde su puesta en marcha ha cumplido con estas condiciones:

- a) Ha asegurado la participación en paridad de condiciones a todas las instituciones que forman la comunidad CTCL, con independencia de su naturaleza institucional o su ubicación geográfica.
- b) Ha sido financiada de manera preferente por la ANID, lo que no obsta que pueda recibir financiamiento de otras fuentes para su funcionamiento regular o para el desarrollo de proyectos específicos.
- c) Ha contado con un mecanismo de articulación para asegurar una cadena de decisiones expedita y una representación adecuada de todos los actores que intervienen en los diferentes procesos.
- d) Ha financiado estudios de uso, consumo y producción en el ámbito de la información científica para contar con evidencia que permita adecuar la oferta de contenidos a la cambiante demanda que surge desde las comunidades disciplinarias y los usuarios y las usuarias finales.

En virtud de lo anterior, para la incorporación de nuevas instituciones deberán aplicarse los principios de reciprocidad y transparencia en acceso al conocimiento, garantizando condiciones de igualdad con las otras instituciones aportantes.

Las partes que concurren a la firma de este MdE acuerdan lo siguiente:

Cláusula primera: Las partes

Las partes que firman este segundo MdE son

- a) La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID, representada por su Director/a Nacional.
- b) El Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica, CINCEL, representado por su Presidente/a.
- c) El Consejo de Rectoras y Rectores de las Universidades Chilenas, CRUCH, representado por su Vicepresidente/a Ejecutivo/a.
- d) La Corporación de Universidades Privadas, CUP, representada por su Presidente/a.
- e) Las demás instituciones que libremente expresen su voluntad de participar en la red de apoyo a la Infraestructura Nacional de Acceso.

Cláusula segunda: El propósito de este MdE

Este segundo MdE tiene como propósito reafirmar las bases de la red de apoyo a la Infraestructura Nacional de Acceso a la información científica y actualizar los derechos y responsabilidades de las partes en su operación.

Todas las partes reconocen expresamente que el éxito sostenible de esta iniciativa en el largo plazo depende del cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se indican en este segundo MdE.

Cláusula tercera: Mecanismo de articulación

Las partes acuerdan continuar con el mecanismo de articulación definido en el primer MdE y que está constituido por:

- 1. La Asamblea de Participantes.
- 2. El Consejo Asesor.
- 3. Los Comités Asesores: (a) de Tecnologías y (b) de Selección de Contenidos.

1. La Asamblea de Participantes

1.1 Composición:

Estará integrada por el representante de cada una de las instituciones

signatarias del MdE. A sus reuniones, la Asamblea podrá invitar a observadores y observadoras como bibliotecas, consorcios de bibliotecas, instituciones de investigación, agencias nacionales, organismos multilaterales y editores de publicaciones científicas.

1.2 Funciones:

- a) Conocer el progreso de la red de apoyo a la INA y discutir posibles estrategias y desarrollo futuros.
- b) Proponer mejoras al Consejo Asesor.
- c) Proponer cualquier otro asunto para la consideración del Consejo Asesor.

1.3 Procedimientos generales:

- a) La Asamblea de Participantes podrá reunirse una vez al año de manera presencial en el edificio institucional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, o de manera remota.
- b) Podrá celebrar reuniones adicionales en otros lugares.
- c) No requerirá quórum en sus reuniones.
- d) Un representante de la Dirección Nacional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo convocará y presidirá la reunión.
- e) Las actas de sus reuniones, una vez aprobadas, quedarán a disposición del público a través de los canales disponibles de la Secretaría Técnica de la Red de Apoyo a la INA, función que desempeña la Secretaría Ejecutiva de la Corporación Cincel.

2. El Consejo Asesor:

2.1 Composición:

El Consejo estará integrado por:

- a) El/la director/a Nacional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.
- b) El/la Presidente/a de la Corporación CINCEL.
- c) Un representante de la CABID designado por el/la Vicepresidente/a del CRUCH con acuerdo del Pleno.

- d) Un representante de los/las Vicerrectores/as de Investigación de las universidades del CRUCH.
- e) El/la Presidente/a de la Corporación de Universidades Privadas, CUP.
- f) Un representante del Consejo Técnico Asesor de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

Los miembros del Consejo Asesor durarán cinco años en su cargo.

Los miembros del Consejo Asesor elegirán entre ellos a su Presidente/a.

2.2 Funciones:

- a) Entregar los lineamientos estratégicos para la gestión y desarrollo de la red de apoyo a la INA, basándose en los principios rectores indicados en el preámbulo de este documento.
- b) Consolidar una estructura estable de toma de decisiones, integración y articulación del trabajo conjunto.
- c) Elegir mediante votación a los/las expertos/as integrantes del Comité Asesor de Tecnologías y del Comité Asesor de Selección de Contenidos.
- d) Asegurar el buen funcionamiento de los Comités Asesores de Tecnologías y de Selección de Contenidos.

2.3 Procedimientos generales:

- a) Celebrará sus sesiones en el edificio institucional de la ANID.
- b) Deberá reunirse al menos una vez al año con un quórum simple.
- c) Podrá celebrar sesiones en forma virtual.
- d) Cada miembro tendrá derecho a un voto.
- e) Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

3. El Comité Asesor de Tecnologías

3.1 Funciones:

- a. Proponer y definir directrices y estándares de interoperabilidad de las

plataformas locales que forman parte de la Infraestructura Nacional de Acceso.

- b. Proponer mecanismos de evaluación sobre el servicio e impacto de los repositorios.
- c. Generar proyectos e iniciativas que mejoren los servicios, la actualización tecnológica y la articulación con las políticas públicas de acceso abierto nacional y/o internacional.

4. El Comité Asesor de Selección de Contenidos

4.1 Funciones:

- a. Asesorar a la Secretaría Ejecutiva de la Corporación CINCEL en la selección de contenidos para el Programa Biblioteca Electrónica de Información Científica, BEIC.
- b. Proponer criterios de cobertura temática y disciplinar.
- c. Proponer estudios de uso, consumo y producción para asegurar el buen uso de los recursos públicos.

Cláusula cuarta: Rol de la ANID como “organización anfitriona”

La “organización anfitriona” continuará siendo la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo como entidad legal que dispone de recursos para mantener la red de apoyo a la INA, lo que incluye, pero no se limita, a los procedimientos financieros, legales y administrativos. La Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento de ANID seguirá estando a cargo de la gestión de la red de apoyo a la INA.

Cláusula quinta: Duración

Este segundo MdE entrará en vigencia una vez que se encuentre suscrito por todos los representantes designados por las instituciones indicadas en la cláusula primera y tendrá una duración de cinco años. Podrá ser renovado por otros cinco años con el acuerdo por escrito de todas las partes y sujeto a una revisión de las actividades de la red de apoyo a la INA.

Cualquier organización que desee participar en la red de apoyo a la Infraestructura Nacional de Acceso después de la entrada en vigor de este segundo MdE deberá hacer los arreglos necesarios para firmar este documento y un *addendum* que defina los detalles de su participación, asegurando los criterios de equidad, no-discriminación, oportunidad y calidad como valores centrales. Asimismo, queda expresamente prohibido eximir las de todas o algunas de las obligaciones contempladas y otorgar derechos o condiciones más ventajosas respecto de las entidades que en este acto concurren a la suscripción de este segundo MdE.

Cualquier parte puede declinar su participación en la red de apoyo a la Infraestructura Nacional de Acceso, siempre y cuando notifique por escrito con un plazo mínimo de tres meses de anticipación a la Secretaría Técnica de la Red de Apoyo a la INA, la que se encargará de notificar a los representantes de las instituciones signatarias. En tal caso, las partes acordarán, según corresponda, las acciones para garantizar que, en caso de ser necesario, las actividades iniciadas en el marco de este segundo MdE lleguen a una conclusión rápida y ordenada, sin causar perjuicio alguno a las otras partes.

Cláusula sexta: Resolución de conflictos

El mecanismo básico de resolución de cualquier disputa relacionada con los temas de este segundo MdE, lo que incluye, pero no se limita a asuntos operativos y de coordinación, será discutido en el **Consejo Asesor** mencionado en la cláusula tercera junto con las partes involucradas. Si esta vía no resultara provechosa para resolver la disputa, esta será resuelta por la mediación directa de la Dirección Nacional de la ANID.

Cláusula séptima: Enmiendas

Las enmiendas que se propongan hacer a este segundo MdE deben ser firmadas por todas las partes signatarias.

Cláusula octava: Implementación del MdE

Para evitar dudas, se entiende que las partes signatarias de este segundo MdE se beneficiarán de todos los derechos establecidos en este documento entendidos como el acceso a todos los servicios que provea la INA y la participación en la red de apoyo. Asimismo, el intercambio de información entre las instituciones es una decisión que corresponde a cada una de ellas, se encuentra regulado por la normativa vigente y se basa en el mutuo acuerdo y la voluntad de las partes de colaborar en las acciones y actividades derivadas de su participación en este MdE.

Representación y firmas:

Comparecen a la firma del presente memorándum los representantes legales de cada una de las entidades:

- a. La personería de doña Alejandra Pizarro Guerrero para representar a ANID, en su calidad de Directora Nacional consta en Decreto núm. 7 de fecha 31 de marzo de 2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- b. La personería de don Rodrigo Vidal Rojas consta en la escritura pública del 25 de abril de 2025, otorgada en la vigésimo tercera Notaría de

Santiago, por su Notario Titular, doña Renata González Carvallo, de la ciudad de Santiago, e inscrita en el repertorio núm. 1003/2025.

- c. La personería del Presidente de la CUP consta en la escritura pública del 11 de diciembre de 2024, otorgada en la séptima Notaría de Santiago, por su Notario Titular, don Christian Ortiz, de la ciudad de Santiago, e inscrita en el repertorio núm. 11677.
- d. La personería del Vicepresidente Ejecutivo del CRUCH, consta en la Resolución núm. 55 de 2024 del Consejo de Rectoras y Rectores de las Universidades Chilenas.

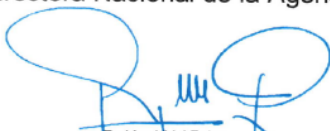
FIRMAN

Alejandra
Patricia Pizarro
Guerrero

Firmado digitalmente
por Alejandra Patricia
Pizarro Guerrero
Fecha: 2025.10.06
12:42:58 -03'00'

Alejandra Pizarro Guerrero
Directora Nacional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo




Rodrigo Vidal Rojas
Rector
Universidad de Santiago de Chile
20/10/2025 13:19:18

Rodrigo Vidal Rojas
Presidente de la Corporación Cincel



Santiago González Larraín
Presidente de la Corporación de Universidades Privadas

EMILIO RENE
RODRIGUEZ
PONCE

Firmado
digitalmente por
EMILIO RENE
RODRIGUEZ PONCE
Fecha: 2025.10.24
14:26:07 -03'00'

Emilio Rodríguez Ponce
Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Rectoras y Rectores de las
Universidades Chilenas

